

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

72630

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de marzo de 2021, por la cual se modifica la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y presidente del SOIB, de 24 de agosto de 2018, por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Dual Vulnerables para conceder subvenciones para ejecutar un programa de formación dual para mejorar el empleo, la cualificación y la inserción profesional de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, para el periodo 2019-2022

Antecedentes

1. La Resolución de consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y presidente del SOIB, de 24 de agosto de 2018, aprueba la convocatoria SOIB Dual Vulnerables para conceder subvenciones para ejecutar un programa de formación dual para mejorar el empleo, la cualificación y la inserción profesional de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, basada en un régimen de alternancia con el empleo en una empresa y la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, para el periodo 2019-2022 (BOIB núm.108, de 1 de septiembre de 2018). Esta convocatoria se modifica mediante la Resolución de consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2018 (BOIB núm. 117, de 22 de septiembre).

2. El apartado decimoséptimo *d)* de la convocatoria establece que la propuesta de pago se tiene que tramitar de la manera siguiente: «Un 60 % del importe concedido correspondiente al coste total del tercer año de ejecución del proyecto en el primer trimestre del 2021 en concepto de anticipo, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de una solicitud de abono con fecha máxima día 23 de enero de 2021 junto con un informe del resultado de la evaluación del periodo anterior y compromiso de continuidad en el proyecto por parte del alumno-trabajador. De acuerdo con el artículo 25.3*b)* del Decreto 75/2004, se exime las personas beneficiarias de presentar garantía».

3. Debido a la situación provocada por la COVID-19, todas las entidades de esta convocatoria han presentado un ERTE durante el ejercicio 2020, por lo cual no han podido aportar el informe del resultado de la evaluación del periodo anterior en la fecha máxima 23 de enero de 2021, tal y como requiere la convocatoria.

4. Dadas estas circunstancias, es necesario modificar este apartado en relación al plazo de tramitación de la propuesta de pago correspondiente al 60 % del importe concedido correspondiente al coste total del tercer año de ejecución del proyecto, así como la fecha máxima de presentación de la solicitud de abono por parte de la entidad beneficiaria, junto con el informe de resultado de la evaluación del periodo anterior y compromiso de continuidad en el proyecto por parte del alumno-trabajador.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento (Real decreto 887/2006, de 21 de julio).
2. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm.196, de 31 de diciembre).
3. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de políticas activas de empleo gestionadas por Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre).
4. Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el cual se aprueba el Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos de Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la Resolución de consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y presidente del SOIB, de 24 de agosto de 2018, por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Dual Vulnerables para conceder subvenciones para ejecutar un programa de formación dual para mejorar el empleo, la cualificación y la inserción profesional de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, basada en un régimen de



alternancia con el empleo en una empresa y la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, para el periodo 2019-2022 (BOIB núm.108, de 1 de septiembre de 2018). Esta convocatoria está modificada mediante la Resolución de consejero de Trabajo, Comercio e Industria, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2018 (BOIB núm. 117, de 22 de septiembre).

El apartado decimoséptimo d) queda redactado de la manera siguiente:

d) Un 60 % del importe concedido correspondiente al coste total del tercer año de ejecución del proyecto a partir del tercer trimestre del 2021 en concepto de anticipo, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de una solicitud de abono con fecha máxima día 31 de agosto de 2021 junto con un informe del resultado de la evaluación del periodo anterior y compromiso de continuidad en el proyecto por parte del alumno-trabajador. De acuerdo con el artículo 25.3 b) del Decreto 75/2004, se exige las personas beneficiarias de presentar garantía.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente que se haya publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y el artículo 124 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Palma, 19 de marzo de 2021

**El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo,
y presidente del SOIB**
Iago Negueruela Vázquez

